



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0773-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Agregar un plazo no mayor a 120 días y con resolutivos los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.



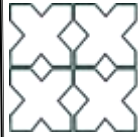
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p align="center">DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el décimo párrafo del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 94. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y <i>resolverán</i> de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán en un plazo no mayor a 120 días , y podrán ser resueltos de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: De ninguna manera el plazo al que se refiere esta iniciativa aplicará para los juicios ordinarios, respetándose, para ello, los plazos establecidos en las leyes aplicables.</p>

Nathalie Martínez Matus.